

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio de Ejecución
Proyecto Código N° 1407050014,
Categoría Infraestructura.

DECRETO A. EXENTO N° 001561 /

COLBÚN, 01 de julio de 2014.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio de Ejecución de Proyecto Código N° 1407050014, Equipamiento Deportivo en Espacios Públicos FONDEPORTE 2014, Concurso Público, la Resolución Exenta N° 058 del Instituto Nacional de Deportes, el Convenio Notarial de fecha 18 de marzo de 2014 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y el Instituto Nacional de Deportes de Chile; en la Notaría Pública de Talca, de don Héctor Manuel Ferrada Escobar, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Ejecución del Proyecto Código N° 1407050014, Equipamiento Deportivo en Espacios Públicos FONDEPORTE 2014, Concurso Público, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, denominado "Construcción Plaza Deportiva en Población Villa Nueva de Panimávida", por un valor de \$ 6.580.000 (seis millones quinientos ochenta mil pesos).
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta Complementaria 214.05.11.005, denominada "Construcción Plaza Deportiva en Población Villa Nueva de Panimávida" del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS GOMEZ VEAS
Secretario Municipal (S)

PPMO/CGV/CPV/dss.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde



IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA N° 058 /

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1407050014
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

TALCA, 28 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2.- La Ley N° 20.713, de presupuestos de Sector Público para el año 2014;
- 3.- El Decreto N°46, de 2001, Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- 4.- La Resolución N°3851, de 2013, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2014;
- 5.- La Resolución TR Nro.270, que designa a Doña MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA como Directora del IND REGION DEL MAULE
- 6.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 7.- La Resolución Exenta N° 183, DE 15.01.2014, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGION DEL MAULE del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2014;
- 8.- La Resolución Exenta N° 341, de 19-12-2013, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1407050014
- 9.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, el día 18-03-2014

RESUELVO

1°: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, celebrado el día 18-03-2014 , entre el Instituto Nacional de Deportes y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN , cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 1407050014
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN ESPACIOS PUBLICOS
FONDEPORTE 2014 - CONCURSO PÚBLICO**

En Talca, a martes, 18 de marzo de 2014, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Directora Regional, Doña MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA, RUT N° 8.474.825-0, ambos domiciliados en 4 Norte 1070, comuna de Talca, Región del Maule, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, representada legalmente por don(ña) PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, ambos domiciliados para estos efectos en ADOLFO NOVOA 419, comuna de COLBUN, Región del Maule, en adelante "el Municipio" y/o "la Municipalidad", quienes exponen que acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO:
ANTECEDENTES GENERALES

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2014, aprobadas por Resolución Exenta N°3851, de 16 de agosto de 2013, del IND, las que en su Párrafo N°26, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos deportivos, llamado público que se realiza en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan al Instituto Nacional de Deportes la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La Municipalidad titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefatura Regional de Planificación del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- **BASES DEL CONCURSO:** Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2014, aprobadas por Resolución Exenta N°3851, de 16 de agosto de 2013, del IND.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **ENTIDAD EJECUTORA:** Entidad o persona, distinta del Municipio, encargada de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto.

SEGUNDO:
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 341 de 19/12/2013, el IND, a través de su Director Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código N° 1407050014 denominado CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVA EN POBLACIÓN VILLA NUEVA DE PANIMAVIDA, presentado por la Municipalidad, asignándole para su ejecución la suma de \$ 6.580.000 (seis millones quinientos ochenta mil Pesos) de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

El Proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por la Municipalidad al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán al Municipio de acuerdo a las siguientes reglas:

- A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos asignados.
- A los proyectos que contemple una duración de más de seis (6) meses de ejecución, se le realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar.

La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del Municipio, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los informes indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Ejecutar el Proyecto en el plazo y de acuerdo al detalle de la descripción del producto señalado en el FP.
- b) Destinar los recursos asignados a la ejecución del producto "Equipamiento Deportivo en Espacios Públicos: Estaciones de Gimnasios al Aire Libre", de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP, respecto de los ítems de gastos autorizados para este producto en las Bases del Concurso.
- c) Financiar, con recursos propios, los gastos administrativos asociados al aseo, pago de servicios básicos, mantención, utilización y operación habitual del equipamiento cuya adquisición e instalación se financiará con este Proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto.
- e) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
- f) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

g) En caso de que el Proyecto se realice a través de una Entidad Ejecutora, la Municipalidad deberá efectuar dicha contratación en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el primer o único giro de recursos. Deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Municipio celebre con la Entidad Ejecutora, asimismo, la documentación contractual de respaldo de dicha contratación deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica del IND para su conocimiento y registro.

h) Informar a este Instituto de cualquier antecedente referido a la desafectación, cambio de destino u otorgamiento de concesiones que se refieran al bien nacional de uso público sobre el cual se instalará la estación de gimnasia al aire libre objeto de este Proyecto.

CUARTO: **MODIFICACIONES AL CONVENIO**

En casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la Municipalidad podrá solicitar a la Contraparte Técnica del IND, se le autorice para modificar el Proyecto originalmente seleccionado.

Para estos efectos, el Municipio deberá dirigir a la Contraparte Técnica del IND la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica.

La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialmente considerada para autorizar las modificaciones que se soliciten.

Cualquier otra modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio.

QUINTO: **INFORMES**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la Municipalidad deberá remitir a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto.

5.1 De los Informes de Avance

El Municipio deberá entregar informe(s) de avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto.

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la Municipalidad sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final

La Municipalidad deberá remitir un informe final de ejecución del proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, dirigido a la Contraparte Técnica del IND, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará al Municipio, a quien corresponderá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el Municipio deberá presentar los informes complementarios y/o adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo que se le indique al efecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

De acuerdo a la normativa citada, la inversión de los recursos transferidos será examinada por el Organismo Contralor en la sede de las Municipalidades (Servicio Receptor), sin perjuicio de lo anterior, el Municipio estará obligado a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En todo caso, con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se efectuarán los siguientes gastos o pagos específicos:

- 1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- 2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- 3) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND, o a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen, o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo

de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón de los mérito técnico de la persona a contratar.

4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

El Instituto podrá objetar el informe mensual de inversión y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrá rechazarlos definitivamente y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente convenio.

SEPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe Departamento Planificación y Desarrollo, o quien lo subrogue, correo electrónico dip7@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Municipalidad.
- c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Municipio.
- d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Municipio.
- e) Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Municipio.
- f) Comunicar oportunamente al Municipio las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir del Municipio, a solicitud del Analista Técnico, los informes complementarios y/o adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO:
RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en el Anexo N°1 de las Bases del Concurso, una vez iniciada la ejecución del Proyecto y dentro de los treinta (30) días siguientes al primer o único giro de recursos según corresponda, el Municipio deberá instalar un letrero de obra referido al Proyecto de que trata el presente Convenio, expresando que tal financiamiento corresponde a recursos públicos aportados por el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Anexo N° 1 de las Bases del Concurso y al Manual de Difusión de FONDEPORTE, aprobado por Resolución Exenta N°954, de 2011, disponible en las Direcciones Regionales del Instituto y en el vínculo "Documentación" del sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

NOVENO:
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si el Municipio incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el Instituto quedará facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo éste ser reintegrado y solventado en su totalidad por la Municipalidad.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al Municipio, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

En el caso que la Municipalidad incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DECIMO:
DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

Teniendo presente que la Glosa 05, del Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, del presupuesto vigente del Instituto para el año 2014, dispone que se excluye de la exigencia de constituir la prohibición de enajenar del artículo 50 de la Ley del Deporte, la inversión de estos recursos que recaiga en inmuebles nacionales, sean o no de uso público, los comparecientes acuerdan que dentro de los tres años siguientes a la firma

del presente convenio, se observarán las siguientes reglas:

- En el evento que el Municipio resuelva concesionar el bien nacional de uso público en el cual se emplaza el Gimnasio al Aire Libre de que trata el presente Convenio, deberá reintegrar al Instituto los recursos aportados al Proyecto, debidamente reajustados, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos.
- Tratándose de la desafectación de bienes nacionales uso público, prevista en el artículo 64, del Decreto Ley N°1939, de 1977, Ministerio de Bienes Nacionales, o que el inmueble sobre el cual se emplazaron las instalaciones sea objeto de un cambio de destino, la Municipalidad deberá informar de tal circunstancia al Instituto y proponer un emplazamiento alternativo para el Gimnasio al Aire Libre de que trata el presente Convenio.

DECIMO PRIMERO:
VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la Municipalidad. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DECIMOSEGUNDO:
DOMICILIO CONVENCIONAL, EJEMPLARES Y PERSONERIAS

El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares. Para todos los efectos legales se entenderán formar parte integrante de este Convenio los siguientes antecedentes: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el (la) Municipalidad presentó al concurso; 2) Los Antecedentes acompañados por la Municipalidad a su postulación; 3) Las Bases del Concurso; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Doña MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA, como Directora Regional del Instituto, consta en La Resolución TR Nro.270 del 05/11/2013, del Instituto Nacional de Deportes de Chile

La personería de Don(ña) PEDRO PABLO MUÑOZ OSES para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: SENTENCIA DE PROCLAMACION de fecha 30/11/2012 otorgado por MINISTERIO DEL INTERIOR.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

/ / / / MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA/ Directora Regional del Maule/ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE / / / / / PEDRO PABLO MUÑOZ OSES/ ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE COLBUN

2°: DESÍGNASE, al Jefe DEPTO. DE INVERSIONES, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3°: APRUÉBASE, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69130500-7 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
1407050014 CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVA EN POBLACIÓN
3303001998 VILLA NUEVA DE PANIMAVIDA

Gastos en Personal \$ 0
Gastos en Bienes y Servicios \$ 0
Gastos Activos y Ejec. de Obras \$ 6.580.000
(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto: \$ 6.580.000
(Aportes Entidad): \$ 0
(Aportes IND): \$ 6.580.000
Inicio/Término 6-2014 / 7-2014

Programación del Gasto: \$ 6.580.000						
ENE	0 FEB	0 MAR	0 ABR	0 MAY	0 JUN	6.580.000
JUL	0 AGO	0 SEP	0 OCT	0 NOV	0 DIC	0

4°: IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 001, por un monto de \$ 6.580.000 (seis millones quinientos ochenta mil Pesos) ,del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGION DEL MAULE

MFL/NPL/MAF/MAA/EMS - emacaya

Distribución:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPTO. INVERSIONES
- OFICINA DE PARTES